

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 44/2019**

Medidas cautelares No. 1525-18

Violeta Mercedes Granera Padilla y familia respecto de Nicaragua
23 de agosto de 2019

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida¹, la propuesta beneficiaria y su núcleo familiar² se encuentran en una situación de riesgo en el marco de la actual situación por la que atraviesa el Estado de Nicaragua.

2. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Violeta Mercedes Granera Padilla y familia se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Violeta Mercedes Granera Padilla y familia. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

II. ANTECEDENTES

3. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes³. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018

¹ La solicitud fue presentada inicialmente por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) el 28 de noviembre de 2018. El CENIDH brindó información adicional el 8 de mayo de 2019, mientras que la beneficiaria remitió por su parte información adicional el 3 de junio de 2019.

² Alfonso Sandino Granera, Gema Martínez de Sandino, Julio Eduardo Sandino Granera, Celina Discua de Sandino, y Álvaro Ignacio Sandino Granera.

³ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

para dar seguimiento a los hechos denunciados⁴. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁵.

4. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana⁶. Con posterioridad, la Comisión continuó condenado los hechos de violencia ocurridos en Nicaragua⁷.

5. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”⁸.

6. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera⁹. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Durante su estancia en el país el MESENI constató “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades¹⁰. Según pronunciamiento de la CIDH, al 19 de diciembre de 2018 habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”¹¹.

7. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI y de visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa de dicha fecha¹² y anunció que el MESENI seguirá funcionando desde su sede en Washington, Estados Unidos.

⁴ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁵ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

⁶ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

⁷ CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>; CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

⁸ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

⁹ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

¹⁰ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

¹¹ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

¹² CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>

8. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) instalado por la CIDH presentó su “Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018”¹³. En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo.

9. El 27 de diciembre de 2018, la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua. Según las cifras recabadas por el MESENI a partir de abril de 2018 al 10 de enero de 2019 habría 325 personas muertas y más de 2,000 heridos; 550 personas detenidas y enjuiciadas; 300 profesionales de la salud habrían sido despedidos y, al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua habrían sido expulsados¹⁴.

10. En diciembre de 2018, expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano fueron informados por parte de medios de comunicación, periodistas y activistas en Nicaragua, que el Estado ha puesto en marcha diversas medidas y acciones represivas para hostigar al periodismo independiente que informa sobre la represión contra manifestantes, estudiantes y defensores de derechos humanos desatada desde el 18 de abril, y sobre la actual crisis política del país¹⁵. Como resultado de la grave crisis de derechos humanos existente en el país, la Comisión decidió incluir a Nicaragua en el Capítulo IV de su informe anual conforme a las causales establecidas en su Reglamento.

11. Con posterioridad, la CIDH manifestó su preocupación en relación con la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua¹⁶. En particular, la Comisión resaltó que uno de los efectos de la aprobación de la Ley fuese el de dificultar el esclarecimiento de la verdad respecto de las graves violaciones y dejar en el olvido a las víctimas fatales de la represión estatal, a sus familiares y a los cientos de personas que permanecen privadas de libertad. El 6 de febrero de 2019, la CIDH denunció una escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua¹⁷. El 28 de febrero, la Comisión nuevamente instó al Estado de Nicaragua a garantizar las condiciones propicias para el goce de los derechos humanos ante el inicio de un diálogo, y reiteró su llamado a cesar la represión de la población¹⁸.

12. El 5 de abril, condenó la persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación¹⁹. El 17 de abril, reiteró su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua²⁰. Ante la persistencia de limitaciones a

¹³ GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf

¹⁴ CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019.

¹⁵ CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&lID=2>

¹⁶ CIDH, CIDH considera la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua incompatible con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación, 1 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/021.asp>

¹⁷ CIDH, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, 6 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/026.asp>

¹⁸ CIDH, CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/051.asp>

¹⁹ CIDH, CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/090.asp>

²⁰ CIDH, CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua, 17 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/101.asp>

protesta, la Comisión urgió al Estado cumplir con implementar los acuerdos alcanzados en Nicaragua²¹. El 20 de mayo, condenó los hechos de violencia y la muerte de una persona en una cárcel de Nicaragua²². El 31 de mayo, llamó al Estado a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme a sus obligaciones internacionales, en el marco del aniversario del ataque a la manifestación en conmemoración de las madres de las víctimas de la represión estatal²³. El 3 de junio, tanto la CIDH como el OACNUDH expresaron su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas, por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición²⁴, mientras que el 12 de junio la Comisión manifestó su preocupación por la aprobación de la Ley de Amnistía por la posibilidad de que graves violaciones queden impunes²⁵. El 25 de abril, la Comisión presentó el balance y los resultados alcanzados por el MESENI y, el 27 de junio, solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la adopción de medidas provisionales a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)²⁶, las cuales terminaron siendo otorgadas²⁷.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

13. Violeta Granera Padilla habría sido directora del Movimiento por Nicaragua en 2007, y ex candidata a la vicepresidencia por la Coalición Nacional por la Democracia en el 2016. Ella sería Coordinadora Nacional del Frente Amplio por la Democracia (FAD) y parte de la Unidad Nacional Azul y Blanco. Asimismo, habría participado en diferentes protestas realizadas desde 2007 hasta la fecha, denunciando a nivel nacional e internacional la represión en Nicaragua.

14. La propuesta beneficiaria indicó que por su labor ha sido víctima de ataques de parte de sectores afines del gobierno mediante campañas de desprestigio en medios digitales (el 19 digital y Nicalinks) y a través redes sociales donde la descalificarían como “vende patria” y “traidora”. Indicó haber recibido amenazas de muerte, vigilancia en su casa por hombres armados a los que calificó de paramilitares, seguimiento de vehículos sospechosos, y disparos cerca de su casa.

15. Su hijo, Alvaro Ignacio Sandino Granera, habría sido detenido en abril de 2018 por paramilitares, quienes le robaron los víveres que llevaba a la Catedral para apoyar a los jóvenes universitarios. Su hijo también habría sido víctima de seguimiento y actos de intimidación en tanto la acompañaría a las movilizaciones. El contrato de trabajo de su hijo Julio Eduardo Sandino también habría sido cancelado y su nieto habría sido atacado verbalmente diciéndole que “le vamos a pasar la cuenta a toda tu familia”. La familia habría decidido sacarlo del país por seguridad y por su estabilidad emocional dada que la situación le habría causado una crisis nerviosa.

²¹ CIDH, Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua. 30 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/108.asp>

²² CIDH, CIDH condena los hechos violentos y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua, 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/122.asp>

²³ CIDH, CIDH llama al Estado de Nicaragua a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme con sus obligaciones internacionales, 31 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/133.asp>

²⁴ CIDH, CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua, 3 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/137.asp>

²⁵ CIDH, CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua, 12 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>

²⁶ CIDH, CIDH solicita medidas provisionales a la Corte Interamericana a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 27 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/162.asp>

²⁷ Ver: Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de julio de 2019, Adopción de Medidas Urgentes, *Asunto Integrantes Del Centro Nicaragüense De Derechos Humanos (CENIDH) Y De La Comisión Permanente De Derechos Humanos (CPDH) Respecto De Nicaragua*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes_centro_ni_se_01.pdf

16. En septiembre de 2018, la propuesta beneficiaria habría brindado refugio en su casa a personas víctimas de la violencia ocurrida en el país. Tras ello, le habrían enviado mensajes amenazantes que decían “sabemos que estás hospedando opositores en tu casa”. Por temas de seguridad, la propuesta beneficiaria habría dejado de brindar dicho refugio. En octubre de 2018, la propuesta beneficiaria indicó que saliendo del velorio de un amigo habría sido perseguida por una camioneta que logró evadir. La propuesta beneficiaria habría sido informada que al interior del Gobierno circularían documentos dirigidos a las bases sandinistas, en los cuales se pretendería incrementar los sentimientos de odio hacia su persona.

17. La propuesta beneficiaria indicó que también se han presentado amenazas y agresiones en contra de quienes conforman la Unidad Nacional Azul y Blanco, del cual es parte. Según la solicitud, los miembros de la Unidad habrían estado expuestos a eventos de riesgo. En ese contexto, Violeta Granera habría manifestado que no obstante las amenazas continuaría en Nicaragua.

18. El 27 de noviembre de 2018, minutos antes de que el gobierno de Estados Unidos impusiera sanciones a la Vicepresidenta de Nicaragua, la propuesta beneficiaria habría recibido varias llamadas provenientes de Nicaragua y del extranjero de personas que le aconsejaron abandonar su casa. Tras la imposición de sanciones, la campaña de odio contra su persona habría aumentado. Desde entonces, estaría en una “situación de semi-clandestinidad” en casas de seguridad para poder continuar con su trabajo sin exponer a la gente con la que se reúne.

19. Según lo denunció, frente a su casa habitación aparecerían de forma permanente una o varias camionetas Hilux sin placas, en algunas ocasiones acompañadas de motos con las mismas características. La propuesta beneficiaria alegó que vehículos continuarían persiguiendo a sus hijos y que se habrían enviado drones a su casa de habitación para espiar o amedrentar a quienes permanecen en ella. Alegó que existiría un constante patrullaje en el sector donde actualmente se encuentra, y se preguntaría a sus vecinos y empleados domésticos sobre su paradero. Como resultado de lo anterior, la propuesta beneficiaria habría cambiado de casa en por lo menos dos ocasiones.

20. El 25 de enero de 2019, alrededor de las 3 pm, en la carretera Masaya, después de una reunión con la delegación de Parlamentarios Europeos, el carro en el que viajaba la propuesta beneficiaria habría sido interceptado por varios vehículos y motocicletas sin placas exigiéndoles de manera amenazante que se bajaran del vehículo, lo cual se habría negado. Tras media hora de lo sucedido, se les habría permitido continuar. La propuesta beneficiaria indicó que logró ver paramilitares con armas cortas pero que no las sacaron. Por la tarde de ese día, habrían sido perseguidos por tres vehículos y cuatro motos con paramilitares. Habrían logrado protegerse gracias al apoyo del Embajador y personal de la Unión Europea en Nicaragua, quien habría facilitado vehículos para burlar la persecución de los paraestatales.

21. El 16 de mayo de 2019, a propósito de una convocatoria a marcha, el hijo de la propuesta beneficiaria habría sido detenido a la salida de su casa de habitación por policías y paramilitares, quienes le habrían golpeado y robado su celular y documentos personales.

22. La propuesta beneficiaria indicó que seguiría siendo víctima de campañas de odio en las redes sociales y en medios de comunicación oficialistas. Las capturas de pantalla proporcionadas tienen como leyenda los siguientes mensajes junto a la foto de la propuesta beneficiaria: “traidores a la patria”, “asesina”, “quien organiza, apoya e insta a la violencia son los culpables de las muertes del pueblo de Nicaragua”, “se busca vende patria”, y “asesina Violeta Granera Padilla La Loca”. En un mensaje se incluye una dirección de su casa con el mensaje “Vigilemos”. En otro mensaje su nombre aparece junto al de otras personas como Monica Baltodano, Azahalea Solís, o Vilma Núñez, con el siguiente mensaje: “Lista de apátridas que jamás podrán vivir con tranquilidad en Nicaragua”.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

23. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares está descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

24. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

25. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia²⁸.

26. Al momento de valorar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la Comisión toma en cuenta el contexto actual por el que atraviesa el Estado de Nicaragua, el cual fue constatado por la Comisión y monitoreado por el MESENI, así como por la especial situación de exposición en la que se encontrarían las personas que se han manifestado en contra de las acciones de represión del actual gobierno de Nicaragua en perjuicio de la población civil. En ese marco, la Comisión toma en cuenta la gran visibilidad que tendría la propuesta beneficiaria como ex candidata vicepresidencial y actual integrante del Consejo Político de la Unidad Nacional Azul y Blanco²⁹, el cual tendría como objetivo

²⁸ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

²⁹ RADIO CORPORACION. Unidad Nacional Azul y Blanco elige a su Consejo Político, 27 de marzo de 2019. Disponible en: <https://radio-corporacion.com/blog/archivos/39041/unidad-nacional-azul-blanco-elige-consejo-politico/>

construir una Nicaragua con democracia, libertad, justicia, institucionalidad y respeto de los derechos humanos³⁰.

27. En lo que se refiere al requisito de gravedad, la Comisión considera que el mismo se encuentra cumplido. Ello, en tanto la propuesta beneficiaria realizaría acciones que denuncia de la represión y actos de violencia que han ocurrido en el contexto actual de Nicaragua, lo que habría llevado a que reciba amenazas de muerte, y ser vigilada en su casa o en sus desplazamientos, por hombres armados a quienes calificó de “paramilitares” o de vehículos desconocidos, como camionetas *Hillux*, presentándose presuntamente drones y disparos cerca de su casa. Asimismo, se advierte que familiares de la propuesta beneficiaria habrían recibidos amenazas.

28. En el anterior escenario, la Comisión observa que la propuesta beneficiaria indicó haber sido informada que al interior del Gobierno circularían documentos dirigidos a las bases sandinistas, en los cuales se pretendería incrementar los sentimientos de odio hacia su persona. Sin perjuicio de que no corresponde a la Comisión en este procedimiento pronunciarse sobre si los eventos de riesgo son o atribuibles al Estado, la Comisión observa que la propuesta beneficiaria ha aportado una serie de capturas de pantalla que se han incrementado en los últimos con mensajes de estigmatización y violencia entre su contra. En tales mensajes se advierte que ha sido calificada como “asesina”, “quien organiza, apoya e insta a la violencia son los culpables de las muertes del pueblo de Nicaragua”, “se busca vende patria”, “asesina Violeta Granera Padilla La Loca”, y que “jamás podrán vivir con tranquilidad en Nicaragua”. La Comisión observa además que su dirección habría circulado en medios, llamándose públicamente a que la propuesta beneficiaria sea vigilada.

29. Según lo informado, como resultado de los eventos anteriores la propuesta beneficiaria habría tenido que cambiarse de casa en por lo menos dos oportunidades, y estaría por momentos, en “semi-clandestinidad”. Recientemente, la propuesta beneficiaria habría sido interceptada presuntamente por paramilitares en varios vehículos y motocicletas sin placas durante la visita de una delegación de Parlamentarios Europeos en enero de 2019 en un lapso de media hora, siendo posteriormente seguida por vehículos y motos de paramilitares.

30. La Comisión ha tomado conocimiento de que, en marzo de 2019, la propuesta beneficiaria habría hecho un llamado a seguir presionando en las calles³¹, y en junio de 2019, junto a otros integrantes de la Unidad habría participado en el extranjero denunciando los actos de violencia ocurridos en el país³². En ese sentido, la información disponible refleja que la propuesta beneficiaria continuaría realizando acciones de denuncia nacional e internacional hasta la actualidad en un contexto de severas restricciones para realizar manifestaciones públicas, lo que la podría ubicar en una situación de mayor vulnerabilidad.

31. En estas circunstancias, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y en el contexto que atraviesa el Estado de Nicaragua, se encuentra suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de Violeta Mercedes Granera Padilla y su familia se encuentran en una situación de grave riesgo.

³⁰ AGENCIA EFE. Lanzan en Nicaragua Unidad Nacional Azul y Blanco, que pide la salida de Ortega por vías democráticas, 4 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/usa/america/lanzan-en-nicaragua-unidad-nacional-azul-y-blanco-que-pide-la-salida-de-ortega-por-vias-democraticas/50000103-3771233>

³¹ CONFIDENCIAL. Violeta Granera: Movimiento Azul y Blanco a presionar en las calles, 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QCpl9bcsjco>

³² LA PRENSA. Unidad Nacional Azul y Blanco continua incidencia contra Daniel Ortega en Estados Unidos, 6 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/06/04/politica/2555899-unidad-nacional-azul-y-blanco-continua-incidencia-contra-daniel-ortega-en-estados-unidos>

32. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

33. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación de los derechos a la vida e integridad personal constituye una máxima situación de irreparabilidad.

34. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por la propuesta beneficiaria, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.

IV. BENEFICIARIA

35. La Comisión declara que la beneficiaria de esta medida cautelar a Violeta Mercedes Granera Padilla y los miembros identificados de su familia en el marco del presente procedimiento.

V. DECISIÓN

36. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Violeta Mercedes Granera Padilla y familia. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;
- b) Concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

37. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

38. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

39. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

40. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

41. Aprobado el 23 de agosto de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernandez, Primero Vice-Presidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vice-Presidenta; Francisco José Eguiguren Praeli; y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.

Marisol Blanchard
Jefa de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva